



RESOLUCIÓN N° 79

TEMUCO, 30 DE JULIO DE 2021

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO N°3 DE PROYECTOS INDIVIDUALES DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA “PRIMER CONCURSO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA 2021, SECTOR TURISMO TIPOLOGÍA “ACTIVA IMPULSA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSION” CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO DE LA ARAUCANIA (FUDEA) Y ORDENA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

V I S T O :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; Resolución (E) N° 259, de 2020, modificada por Resolución (E) N°784, de 2020, y por Resolución (E) N°100, de 2021, todas de Corfo, que aprobó las Bases del instrumento “Activa Inversión”, Resolución (E) N° 746, de 2020, modificada por Resolución (E) N° 101, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó la Tipología “Activa Impulsa”, Resolución (E) N°28, de 2021, de esta Dirección Regional, que dispuso efectuar el “Primer Concurso Regional De La Araucanía 2021, Sector Turismo Tipología “Activa Impulsa”, en el marco del instrumento “Activa Inversión”, la Resolución TRA N° 58/142/2019, de fecha 6 de agosto de 2019, de la Corporación de Fomento la Producción, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de agosto de 2019, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución (E) N° 259, de 2020**, modificada por **Resolución (E) N°784, de 2020**, y por **Resolución (E) N°100, de 2021**, todas de Corfo, que aprobó las Bases del instrumento “Activa Inversión”.
2. La **Resolución (E) N° 746, de 2020**, modificada por **Resolución (E) N° 101, de 2021**, ambas de Corfo, que aprobó la Tipología “Activa Impulsa”.
3. La Resolución (E) N°28, de 2021, de esta Dirección Regional, que dispuso efectuar el **“PRIMER CONCURSO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA 2021, SECTOR TURISMO TIPOLOGÍA “ACTIVA IMPULSA”**, en el marco del instrumento “Activa Inversión”.
4. Que, en el marco de esta convocatoria, existe una disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de las iniciativas postuladas, de hasta **\$543.390.000 (quinientos cuarenta y tres millones trescientos noventa mil pesos)**, para la aprobación y asignación de recursos de proyectos individuales, y la administración, provenientes de recursos extrapresupuestarios del FNDR Regional, y que corresponden al Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 9 de octubre de 2019, entre Corfo, el Comité InnovaChile y el Gobierno Regional de La Araucanía, referido al Programa denominado “Corfo-Transferencia Programa de Desarrollo Productivo para Mipymes Turísticas de la Región”, Código BIP N°40014495-0, aprobado por **Resolución (A) N° 100, de fecha 9 de octubre de 2019**, del Gobierno Regional de La Araucanía, tomado razón por Contraloría Regional con fecha 22 de octubre de 2019 y por **Resolución (E) N° 126, de 25 de octubre de 2019**, de la Dirección Regional de La Araucanía. Dicho convenio fue modificado entre las partes con fecha 14 de octubre de 2020 y fue aprobada por **Resolución (A) N° 108, de 2020**, del Gobierno Regional de La Araucanía, tomado razón por Contraloría Regional, con fecha 29 de octubre de 2020 y por **Resolución (E) N° 138, de 2020**, de la Dirección Regional de La Araucanía.
5. Que, por **Resolución (E) N° 54, de 2021**, de esta Dirección Regional, se seleccionó como Agente Operador Intermediario a Sociedad de fomento Agrícola y ganadera SOFO, Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER), Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía (FUDEA), para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco del **“PRIMER CONCURSO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA 2021, SECTOR TURISMO TIPOLOGÍA “ACTIVA IMPULSA”**.
6. La **Resolución (E) N° 65, de 2021**, que ejecutó el Acuerdo N° 6.3 adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ SUR, de **07 de julio de 2021**, que aprobó **Grupo N° 3** de Proyectos de Proyectos Individuales postulados al **“PRIMER CONCURSO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA 2021, SECTOR TURISMO TIPOLOGÍA “ACTIVA IMPULSA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSION”**, asignándoles su financiamiento, de los cuales, 9 Proyectos Individuales, fueron asignado al AOI **FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO DE LA ARAUCANIA (FUDEA)**, para la ejecución y administración de los proyectos individuales indicados en el Acuerdo ya citado, hasta los montos que cada uno de ellos se especifica, la suma de hasta **\$186.016.432.- (ciento ochenta y seis millones dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos)**, de los cuales hasta **\$169.105.848.- (ciento sesenta y nueve millones ciento cinco mil**

ochocientos cuarenta y ocho pesos) son para gastos de implementación de los Proyectos Individuales y hasta la suma de **\$16.910.584 (dieciséis millones novecientos diez mil quinientos ochenta y cuatro pesos)** para gastos de administración.

7. Que los contribuyentes personas jurídicas que componen el denominado “Grupo N°3” del **“PRIMER CONCURSO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA 2021, SECTOR TURISMO TIPOLOGÍA “ACTIVA IMPULSA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSION”** son los siguientes:

Razón Social	RUT	N° de Inscripción RPJ
PATAGONIA ALIMENTOS SPA	762375524	52625
SOCIEDAD AGENCIAS PATAGONIA EXPERIENCE LIMITADA	762479265	41408
SOCIEDAD COMERCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS 297 SPA	766836569	51009
COMERCIAL MIGUEL MOLINA RIQUELME EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	76330504K	52630
ESQUI E INMOBILIARIA LA FRONTERA SA	964260001	36483
TURISMO E INVERSIONES VILLARRICA EXTREMO LIMITADA	760068055	38473
TRIBU NOMADE AGENCIA DE EVENTOS SPA	763451976	48807
INVERSIONES DE LA P LIMITADA	762368730	52628
FARÍAS Y HERNÁNDEZ LIMITADA	768236712	50913

8. La Resolución (E) N° N° 615, de 2018 de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario **FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO DE LA ARAUCANIA (FUDEA)**,
9. La Resolución (E) N° 222, de 2020, de esta Dirección Regional, que aprobó el Convenio de Desempeño 2021 para la administración de proyectos y programas de Corfo, entre la Dirección Regional de La Araucanía de Corfo y el Agente Operador Intermediario **FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO DE LA ARAUCANIA (FUDEA)**,
10. Que el Agente Operador Intermediario **FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO DE LA ARAUCANIA (FUDEA)**, se

encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de Corfo, con el N° 4116.

11. El Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales del Grupo N°3 del **“PRIMER CONCURSO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA 2021, SECTOR TURISMO TIPOLOGÍA “ACTIVA IMPULSA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSION”**, celebrado con fecha **28 de julio 2021**, entre el Agente Operador Intermediario **FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO DE LA ARAUCANIA (FUDEA)**, y la Dirección Regional de Corfo de La Araucanía.

12. Que el monto a transferir al AOI, para administración y seguimiento de los proyectos individuales aprobados, en esta convocatoria, no supera las 5.000 UTM.

RESUELVO:

- I.- **APRUÉBASE** el Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales del **“PRIMER CONCURSO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA 2021, SECTOR TURISMO TIPOLOGÍA “ACTIVA IMPULSA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSION”**, celebrado con fecha 28 de julio 2021, entre el Agente Operador Intermediario **FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO DE LA ARAUCANIA (FUDEA)**, y la Dirección Regional de Corfo de La Araucanía, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

**PRIMER CONCURSO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA 2021,
SECTOR TURISMO, TIPOLOGÍA “ACTIVA IMPULSA”,
EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSION”**

ENTRE

**FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA
ARAUCANÍA**

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Temuco, Región de La Araucanía, a **28 de julio de 2021** entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente **“Corporación”** o **“Corfo”**, representada, según se acreditará, por su Director Regional de la Región de La Araucanía, don **PATRICIO ANDRÉS ESPARZA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° **13.113.674-9**, domiciliados, para estos efectos, en Manuel Rodríguez #774, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía; y el **Agente Operador Intermediario FUNDACIÓN DE**

DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA, RUT N° 71.195.600-K, representado, según se acreditará, por don **ISMAEL TOLOZA BRAVO**, cédula de identidad N° 11.355.138-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Montevideo N° 0780, ciudad de Temuco, en adelante indistintamente “el Agente” o “AOI”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.
2. La **Resolución (E) N° 259, de 2020**, modificada por **Resolución (E) N°784, de 2020**, y por **Resolución (E) N°100, de 2021**, todas de Corfo, que aprobó las Bases del instrumento “Activa Inversión”.
3. La **Resolución (E) N° 746, de 2020**, modificada por **Resolución (E) N° 101, de 2021**, ambas de Corfo, que aprobó la Tipología “Activa Impulsa”.
4. La **Resolución (E) N° 615, de 2018** de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**
5. La **Resolución (E) N° 222, de 2020**, de la Dirección Regional de La Araucanía de Corfo, que aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 29 de diciembre de 2020, entre el AOI **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA** y esta Dirección Regional.
6. La **Resolución (E) N°28, de 2021**, de esta Dirección Regional, que dispuso efectuar el “**PRIMER CONCURSO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA 2021, SECTOR TURISMO TIPOLOGÍA “ACTIVA IMPULSA”**”, en el marco del instrumento “Activa Inversión”.
7. Que, por **Resolución (E) N° 54, de 2021**, de esta Dirección Regional, se seleccionó como Agente Operador Intermediario a Sociedad de fomento Agrícola y ganadera SOFO, Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER), Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía (FUDEA), para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco del “**PRIMER CONCURSO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA 2021, SECTOR TURISMO TIPOLOGÍA “ACTIVA IMPULSA”**”.
8. El **Acuerdo N°6.3**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ SUR, adoptado en **Sesión N°24 de fecha 07 de julio de 2021**, que aprobó los proyectos individuales y les asignó sus recursos al AOI **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**.
9. La **Resolución (E) N° 65, de 2021**, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N°6.3** adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ SUR, en su sesión N°24, **fecha 07 de julio de 2021**.

10. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar el proyecto, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de hasta **\$186.016.432.- (ciento ochenta y seis millones dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos)**, de los cuales hasta **\$169.105.848.- (ciento sesenta y nueve millones ciento cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos)** son para gastos de implementación de los Proyectos Individuales y hasta la suma de **\$16.910.584 (dieciséis millones novecientos diez mil quinientos ochenta y cuatro pesos)** para gastos de administración.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los beneficiarios del proyecto corresponden a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

Código Proyecto	Razón Social	RUT	Monto Cofinanciamiento Corfo \$	Monto Aporte Beneficiario \$	OH \$
21ACIM-177964	PATAGONIA ALIMENTOS SPA	762375524	\$19.386.000	\$6.463.000	\$1.938.600
21ACIM-177950	SOCIEDAD AGENCIAS PATAGONIA EXPERIENCIA LIMITADA	762479265	\$18.532.020	\$6.177.340	\$1.853.202
21ACIM-177924	SOCIEDAD COMERCIAL DE PRODUCT	766836569	\$20.000.000	\$7.000.000	\$2.000.000

	OS ALIMENTICIOS 297 SPA				
21ACIM-177888	COMERCIAL MIGUEL MOLINA RIQUELME EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	76330504K	\$19.400.000	\$7.000.000	\$1.940.000
21ACIM-177518	ESQUIE INMOBILIARIA LA FRONTERA SA	964260001	\$20.000.000	\$6.866.667	\$2.000.000
21ACIM-177994	TURISMO E INVERSIONES VILLARRICA EXTREMO LIMITADA	760068055	\$19.700.000	\$7.700.000	\$1.970.000
21ACIM-177992	TRIBU NOMADE AGENCIA DE EVENTOS SPA	763451976	\$20.000.000	\$7.000.000	\$2.000.000
21ACIM-177965	INVERSIONES DE LA P LIMITADA	762368730	\$12.919.830	\$4.306.610	\$1.291.983
21ACIM-177895	FARÍAS Y HERNÁNDEZ LIMITADA	768236712	\$19.167.998	\$6.666.668	\$1.916.799

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objeto de esta Tipología es apoyar a contribuyentes, que sean pequeñas y medianas empresas, en la reactivación de su actividad económica o en el inicio de una distinta, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, mediante el apoyo de

Proyectos Individuales que cofinancien la adquisición de activo fijo, recuperación o construcción de nueva infraestructura productiva y/o para capital de trabajo.

Un contribuyente podrá beneficiarse de esta Tipología solo en una oportunidad, por año calendario.

La calidad de beneficiario/a de esta Tipología no es excluyente para ser beneficiario/a de otros instrumentos y/o tipologías orientadas al apoyo de empresas, siempre que el plan de trabajo y las actividades propuestas sean distintas.

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos**, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología.

QUINTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total del Proyecto que se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.

Del costo total del Proyecto, el/ beneficiario/a se obliga a financiar la suma que se señala en la cláusula segunda.

El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza, según lo establecido en la última versión de ellos.

OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del Proyectos fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

NOVENO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

DÉCIMO. Garantías.

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta

de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

UNDÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por el beneficiario/a en el Proyecto, sin necesidad de aviso previo.

DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del Proyecto Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

DÉCIMO TERCERO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, el nombre del beneficiario/a cuyo proyecto le ha sido entregado en administración, la fecha de aceptación de dicho/a beneficiario/a a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha.

Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en el Proyecto.

- b) Rendiciones de cuenta: conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar el Proyecto, deberá verificar que las rendiciones del beneficiaris/a sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración del Proyecto, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener el nombre del beneficiario/a cuyo Proyecto le fue asignado para su administración, la fecha de aceptación del beneficiario/a a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos a Corfo, montos aprobados en la rendición tanto de Corfo como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

DÉCIMO CUARTO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar al beneficiario/a todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

DÉCIMO QUINTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros del Proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas

por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado del Proyecto, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

DÉCIMO SEXTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

El AOI podrá solicitar la modificación del Proyectos de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología del Instrumento Activa Inversión y sus líneas de apoyo siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del beneficiario/a Proyecto.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución.
- f. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- h. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

VIGÉSIMO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO TERCERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen Instrumento Activa Inversión y sus líneas de apoyo; así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que “Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO”; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO CUARTO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera

alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyecto Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico ismael.toloza@ufrontera.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.

La personería de don Ismael Simón Toloza Bravo, Cédula Nacional de Identidad N° 11.355.138-0, para actuar en nombre y en representación de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, consta de poder otorgado en Sesión Extraordinaria N° 1 de Directorio de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, celebrada el 28 de Febrero de 2019, cuya acta fue reducida a Escritura Pública el 07 de Marzo de 2019, Repertorio N° 1976/2019, ante el notario público titular don Jorge Elías Tadres Hales.

La personería del Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía, consta de la Resolución TRA N° 58/142/2019, de fecha 6 de agosto de 2019, de la Corporación de Fomento la Producción, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de agosto de 2019, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía.

Firman:

ISMAEL TOLOZA BRAVO
Representante
FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO
LA ARAUCANÍA - FUDEAUFRO

PATRICIO ANDRÉS ESPARZA GONZÁLEZ
Director Regional de La Araucanía
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN”””

II.- TRANSFIÉRASE al Agente Operador Intermediario **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**, rut 71.195.600-K, para la ejecución y administración de los Proyectos Individuales que se indican en el listado incorporado en el convenio ya citado, hasta los montos que para cada uno de ellos se especifica, la suma de hasta **\$186.016.432.- (ciento ochenta y seis millones dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos)**, de los cuales hasta **\$169.105.848.- (ciento sesenta y nueve millones ciento cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos)** son para gastos de implementación de los Proyectos Individuales y hasta la suma de **\$16.910.584 (dieciséis millones novecientos diez mil quinientos ochenta y cuatro pesos)** para gastos de administración.

III.- IMPUTACIÓN Hasta la suma de **\$186.016.432.- (ciento ochenta y seis millones dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos)**, al ítem **21405** de la cuenta complementaria 214.05 “Administración de Fondos” de la Corporación de Fomento de la Producción para el año 2021, conforme a Convenio de Transferencia de recursos, individualizado en el Considerando N°4 de la presente resolución exenta.

Anótese, notifíquese y archívese.

PATRICIO ANDRÉS ESPARZA GONZÁLEZ
Director Regional de Corfo
Región de La Araucanía